

## RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO: APROBAR en todos sus términos el informe-propuesta de resolución del Responsable de Seguridad de este Organismo de 11/10/2022 que literal e íntegramente expresa:

"Con relación a la solicitud de acceso a la información presentada por  
registrada de entrada el 23/09/2022 en el Excmo. Ayuntamiento  
de Málaga con número 2022/690463, se formula la siguiente propuesta de resolución:

## VISTAS

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en la solicitud referida, con la motivación (se transcribe literalmente):

*"Nuestra ciudad esta exesivamente ocupada por cableado aereo que esta prohibido desde hace años por la ordenanza. Se contempla un incumplimiento manifiesto de la norma, asi como de la normativa electrica en cuanto al tipo de postes a utilizar y la seguridad de los mismos, encontrandonos con postes de madera que acumulan cableado electrico, de fibra digital, e incluso luminaria del propio Ayuntamiento. Las instalaciones de cableado de fibra digital sigue realizandose sin cumplir la normativa, y esnecesario que estas empresas cumplan y pagen por el aprovechamiento abusivo que hacen del vuelo. Asimismo acabar con la permisividad de estas instalaciones aereas, y la peligrosidad que generan al cruzar vias urbanas, vuelo de viviendas, y generar una imagen lamentable para la ciudad."*

se interesa:

*"informacion sobre lo recaudado en los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, si procediera, por el Ayuntamiento de Malaga, a traves de GESTRISAM, o cualquier otra forma, de la TASA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO establecida en el articulo 20.3 k) de la Ley de Haciendas Locales, RDLeg 2/2004 y desarrollada en la Ordenanza Municipal nº 41 de este Ayuntamiento. Preciso informacion especialmente de la referida al VUELO, deglosado para compañías electrica (siendo un monopolio actualmente) y compañías de telecomunicaciones (cable de fibra aereo). Ademas solicito la fechas de devengo de las tasas, que no figuran en el calendario fiscal.*

*El detalle debera referirse por separado, a los 7 epigrafes de la Tarifa 1ª: Utilización y/o aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo cuantificados por unidades. En la Ordenanza se establecen 7 epígrafes diferentes en función del tipo de utilización y/o aprovechamiento:*

*Utilización del subsuelo:*

*Canalizaciones eléctricas, telefónicas, de telecomunicaciones.*

*Otras canalizaciones*

*Otras Ocupaciones*

*Utilización del suelo o vuelo:*

*Postes*

*Grúas*



Conducciones

Otras Ocupaciones

y a la Tarifa 2ª: Utilización y/o aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo efectuado por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Espero que la información sea accesible, y muy especialmente se detalle la cantidad recaudada por la Tarifa 2ª de la Ordenanza, en cada uno de los ejercicios.

**SEGUNDO.-** Que este Organismo, con base al artículo 17 de la Ley 19/2013 y 3.I) de sus estatutos, es competente para resolver la presente solicitud.

**TERCERO.-** Que dicha información, en la medida que exista y esté elaborada y considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, puede ser considerada como pública según lo dispuesto en el artículo 13 de la misma y por lo tanto puede ejercerse el derecho de acceso descrito en su artículo 12.

En atención a todo lo expuesto se eleva al órgano resolutorio la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-** Admitir a trámite la solicitud presentada y proceder a la entrega de la información elaborada por la Subdirección de Presupuestos, Control y Estudios de este Organismo, con el nivel de detalle que permiten nuestros sistemas de información:

Importe recaudado a 31/08/2022 por la tasa por ocupación del subsuelo, registrado en las Cuentas de Gestión de este Organismo correspondiente a los conceptos contables: 83 y 879 (T. Ocupación subsuelo), 128 y 777 (T.Telefonía fija), 336 y 707 (Expedientes Sancionadores Telefonía fija) y 122 y 771 (T. Telefonía móvil).

2018	5.868.548,15 €
2019	4.748.407,59 €
2020	5.897.176,30 €
2021	5.307.138,35 €
2022	6.130.123,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>27.951.394,07 €</b>

**SEGUNDA.-** Disponer la notificación de la resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 39/2015.

Fdo.: El Responsable de Seguridad."

CONFORME CON LOS  
ANTECEDENTES  
El Responsable de Seguridad,  
Joaquín Álvarez Verdugo

EL GERENTE DEL O.A. DE  
GESTIÓN TRIBUTARIA  
José María Jaime Vázquez

DOY FE:  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
o funcionario delegado

